

## RESOLUCIÓN NÚMERO 0308 DE 07 ABRIL 2026

“Por medio de la cual se acepta una (01) renuncia al Subsidio Familiar de Vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda y se modifica parcialmente la Resolución de asignación 0517 del 30 de julio de 2025”

### EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA- FONVIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: *“9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional”*.

Que, de acuerdo con lo previsto en la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, contentiva del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 *“Colombia, potencia mundial de la vida”*, se plantea como catalizador: *“3. Territorios más Humanos: Hábitat Integral”*, dentro del cual se contempla la implementación por parte del Gobierno nacional de *“programas orientados al mejoramiento de vivienda, la construcción en sitio propio y el acceso a crédito hipotecario, para remontar la desigualdad y la exclusión de la población”*.

Que, de conformidad con lo anterior, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio lidera un programa de mejoramiento de vivienda, a través del cual se busca atender a los hogares que presentan deficiencias de habitabilidad, sean estas locativas, de conexiones de servicios públicos y/o condiciones de hacinamiento (modulares), para así reducir las brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país.

Que la sección 9 del capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, incorpora los beneficios y determina las condiciones y requisitos para los hogares objeto del programa de mejoramiento de vivienda.

Que conforme al artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015, el subsidio familiar de vivienda que asigna FONVIVIENDA en el marco del programa de mejoramiento podrá ser complementario a subsidios otorgados por otras entidades, y su valor podrá ascender hasta dieciocho (18) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) para las intervenciones de tipo locativo, de acuerdo con lo establecido para la modalidad correspondiente.

Que FONVIVIENDA expidió la Resolución No. 0938 de 2023 por la cual se establecen los recursos disponibles, de esta manera se conformó las bolsas de mejoramiento urbano y rural y se distribuyó los cupos de conformidad con los criterios establecidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, para el esquema asociativo, modificada por la Resolución No. 1243 de 2023, la Resolución No. 0034 de 2024, la

Resolución No. 0308 de 07 ABRIL 2026

*"Por medio de la cual se acepta una (01) renuncia al Subsidio Familiar de Vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda y se modifica parcialmente la Resolución de asignación 0517 del 30 de julio de 2025"*

Resolución No. 0151 de 2024 y la Resolución No. 0438 de 2024, donde en su articulado se definieron los porcentajes de las bolsas de los esquemas de ejecución tanto en suelo urbano como rural.

Que la Resolución 0151 del 23 de abril de 2024 *"Por la cual se liquida la bolsa de mejoramiento urbano y rural vigencia 2023 y se conforman las bolsas de mejoramiento urbano y rural vigencia 2024, de acuerdo con los criterios fijados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio"*, establece, en su artículo tercero, la conformación de las bolsas de mejoramiento urbano y rural, mediante la configuración de las bolsas *"Urbano Esquema Asociativo"* y *"Rural Esquema Asociativo"*.

Que mediante la Circular 0003 del 5 de marzo de 2024 se abrió la convocatoria para entidades territoriales (Departamentos y Capitales de Departamentos) y Entidades sin ánimo de lucro (ESAL), con el fin de presentar manifestación de interés para el Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de mejoramiento que se otorgue en el marco del esquema asociativo, estableciendo como tope máximo del valor del subsidio familiar de vivienda para áreas urbanas, hasta 12 SMMLV

Que a través de la resolución 0481 del 15 de agosto de 2024 se asignaron cupos de recursos para zonas urbanas a las Capitales de Departamento en el marco de la ejecución del Esquema Asociativo de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda urbana y rural entre los cuales se encuentra el departamento de Quindío.

Que, para la ejecución de las obras, los hogares deberán surtir un proceso de registro, postulación y diagnóstico, a partir del cual se determinará la modalidad de intervención, la cual corresponderá a mejoramientos locativos en pisos, paredes, baños, cocinas y conexiones intradomiciliarias, entre otros.

Que la Empresa para el Desarrollo Territorial **PROYECTA**, en el marco del Convenio Interadministrativo No. 061-2024, y en atención a las obligaciones contenidas en Convenio Interadministrativo suscrito con Fonvivienda, realizó los diagnósticos de las viviendas de los hogares postulados y habilitados en el marco del programa, los cuales fueron aprobados e informados a la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social del Ministerio de Vivienda.

Que, con fundamento en la norma citada, el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA expidió resolución mediante la cual se asignaron subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del programa de mejoramiento de vivienda, entre los cuales se encuentra el del hogar representado por la siguiente persona

Res.	Fecha Res	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	COOPERANTE	VR. SFV
0517	30/07/2025	24496573	MARIA ALEIDA	OSPINA GIRALDO	PROYECTA	\$10.920.000

Que mediante comunicación de fecha 26 de noviembre de 2025 (el cual se adjunta copia) el hogar unipersonal antes relacionado presentó solicitud de renuncia libre y voluntaria al subsidio de mejoramiento asignado a través de las Resolución 0517 del 30 de julio de 2025, en el marco del programa de mejoramiento de vivienda, manifestando que *"desisto y renuncio al subsidio de mejoramiento de vivienda asignado..., en razón a que ya realice los arreglos y mejoras necesarias en mi vivienda por medios propios, y considero pertinente que dicho beneficio puede ser otorgado a otra familia que realmente lo necesite"*.

Resolución No. 0308 de 07 ABRIL 2026

"Por medio de la cual se acepta una (01) renuncia al Subsidio Familiar de Vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda y se modifica parcialmente la Resolución de asignación 0517 del 30 de julio de 2025"

Que el artículo 2.1.1.7.12. en concordancia con el artículo 2.1.1.1.1.4.2.6 del Decreto Único de Vivienda 1077 de 2015 establece: "El beneficiario del subsidio de que trata el presente capítulo podrá, antes del inicio de las obras, renunciar voluntariamente al beneficio obtenido, mediante comunicación suscrita por los miembros mayores de edad solicitantes del subsidio."

Que, una vez verificada la renuncia al Subsidio Familiar de Vivienda presentada por el hogar unipersonal, se evidencia el cumplimiento del marco normativo dispuesto en el artículo 2.1.1.7.12. en concordancia con el artículo 2.1.1.1.1.4.2.6 Decreto 1077 de 2015, y advirtiendo por parte de la Subdirección de Subsidio familiar de vivienda del MVCT, que, consultada la base de pagos de subsidios familiares de vivienda otorgados en el marco del Programa de Mejoramiento, remitida desde el área de pagos a través de correo electrónico de fecha 26 de febrero de 2026, no se evidencia pago ni total ni parcial de los subsidios asignados, de la siguiente manera:

No. Resolución que asigna	Fecha de Asignación	Vr. SFV que perdió fuerza de Ejecutoriedad
0517	30 de julio 2025	\$10.920.000

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** Aceptar la renuncia al Subsidio Familiar de Vivienda, otorgado en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda, en relación con el hogar que se indica a continuación, al verificarse el cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.1.1.7.12. en concordancia con el artículo 2.1.1.1.1.4.2.6 del Decreto Único de Vivienda 1077 de 2015, y según las razones expuestas en la parte motiva del presente acto:

Res.	Fecha Res	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	COOPERANTE	VR. SFV
0517	30/07/2025	24496573	MARIA ALEIDA	OSPINA GIRALDO	PROYECTA	\$10.920.000

**Artículo 2.** Modificar parcialmente la Resolución de asignación número 0517 del 30 de julio de 2025, en el sentido de dejar sin efecto la asignación del hogar relacionado en el artículo primero de la presente resolución.

**Artículo 3.** Los demás acápite y apartes de la Resolución de asignación 0517 del 30 de julio de 2025, expedida por FONVIVIENDA, no sufre modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

**Artículo 4.** Esta resolución será comunicada por la Subdirección de Subsidio familiar de vivienda del MVCT, al Patrimonio Autónomo constituido según el Contrato de Fiducia Mercantil de administración y pagos No. 3-1-83679 de 2019 suscrito con Fiduciaria Bogotá, y a la Empresa Para el Desarrollo Territorial **PROYECTA**, quien, a su vez, comunicará este acto administrativo al hogar relacionado en el artículo primero.

Resolución No. 0308 de 07 ABRIL 2026

"Por medio de la cual se acepta una (01) renuncia al Subsidio Familiar de Vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda y se modifica parcialmente la Resolución de asignación 0517 del 30 de julio de 2025"

**Artículo 5.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 07 ABRIL 2026

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

GALEANO AVILA ANDERSON ARTURO  
Firmado digitalmente por GALEANO AVILA ANDERSON ARTURO  
Fecha: 2026.04.07 16:34:17 -05'00'

**ARTURO GALEANO AVILA**

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda

Elaboró: Daniel M. García S.  
**Daniel García**  
Cargo: Contratista  
Oficina: SSFV

Revisó: Juliana Toro Cadavid  
Cargo: Subdirectora  
Oficina: SSFV

Aprobó: Rosa Elena Espitia  
Cargo: Directora  
Oficina: DIVIS

Jhon Meyer  
Cargo: Contratista  
Oficina: SSFV

Catherin Muñoz Martínez  
Contratista FNV

La Tebaida, 26 de noviembre de 2025

Señores:

**MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO DE COLOMBIA**  
**EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL PROYECTA**  
Ciudad

Asunto: Desistimiento voluntario al subsidio de mejoramiento de vivienda

Yo, MARIA ALEIDA OSPINA GIRALDO, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.496.573, perteneciente al hogar con ID 312084, residente en la dirección Carrera 14 No. 10-38, Lote 5, Manzana A, Barrio Villa Adriana, con matrícula inmobiliaria 280167095, me permito manifestar de manera libre, voluntaria y espontánea lo siguiente:

Que desisto y renuncio al subsidio de mejoramiento de vivienda asignado a través de la resolución No. 0517 del 30 JULIO 2025, en razón a que ya realicé los arreglos y mejoras necesarias en mi vivienda por medios propios, y considero pertinente que dicho beneficio pueda ser otorgado a otra familia que realmente lo necesite.

Declaro que esta decisión ha sido tomada sin presión alguna y en pleno conocimiento de sus implicaciones administrativas, autorizando a la entidad competente para realizar las gestiones correspondientes a la liberación del subsidio y reasignación según los procedimientos vigentes.

Agradezco la atención prestada y la oportunidad brindada dentro del programa.

Cordialmente,

MARIA ALEIDA OSPINA GIRALDO  
C.C. 24.496.573  
Teléfono: 313 640 0077  
Firma: MARIA OSPINA

Recibido  
26/11/2025